



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000041/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R. **0595** /2024.

Asunto: Incompetencia y Orientación a la solicitud acceso a la información pública con número de folio **201181724000041**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de diciembre del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000041**, consistente en lo siguiente: "**Solicito que se me informe el presupuesto, inversión o monto que se destinó para aplicar o financiar las acciones previstas en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, durante el 1 de agosto del 2021 hasta el 31 de enero del 2024. De lo anterior solicito que se me respondan las siguientes preguntas: 1) Detallar de forma mensual en cada uno de los años antes mencionado cuál fue el presupuesto, inversión o monto total autorizado para aplicar o financiar las acciones previstas en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, precisada por el nombre de cada autoridad a la que le fue asignada os recursos públicos y el monto que se le asignó a cada una. 2) De ser el caso, detallar de forma mensual en cada uno de los años antes mencionado sí se modificó el presupuesto, inversión o monto total para aplicar o financiar las acciones previstas en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, precisado por el nuevo monto que se le asignó, la razón o motivo por el que se decidió la modificación y el fundamento legal que lo permite, precisada por el nombre de cada autoridad a la que le fue asignada los recursos públicos y el monto que se le modificó a cada una. 3) Detallar el presupuesto, inversión o monto transferido o pagado, para aplicar o financiar las acciones previstas en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio, detallado de forma mensual en cada uno de los años antes precisada por el nombre de cada autoridad a la que le fue asignada de los recursos públicos y el monto que se le transfirió o pagó a cada una. 4) De forma mensual en cada uno de los años antes mencionado detallar el nombre de la acción, proyecto o de la asignación presupuesto que se financió por el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio precisando por el nombre de la autoridad responsable de cada acción o proyecto, la descripción de cada acción o proyecto financiado, monto total autorizado que recibió cada acción o proyecto, monto total modificado por cada acción o proyecto que lo tuviera, así como el monto total transferido o pagado para cada acción proyecto.**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1; 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; décimo séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y,

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y décimo cuarto y décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000041**.



Segundo.- De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero.- Los artículos 66 y 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 2, 12 fracción II y 14 fracción VI, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; 2 fracciones I, II y III, 22 fracciones I, II, III, IV y V, 26 fracciones I, II y III y 53 fracción I, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; 4 y 48, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.
(...)

LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia Ley establezca.

Artículo 12.- Son facultades del Consejo Directivo:
(...)

II.- Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros en forma anual, así como la publicación de estos últimos en el Periódico Oficial del Estado;
(...)

Artículo 14.- El Director General tendrá las siguientes facultades:
(...)

VI.- Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
(...)

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 59.- Para la transparencia y acceso a la información pública, el DIF Oaxaca contará con una Unidad de Enlace, que recaerá en el área administrativa que designe la Dirección General. La Unidad de Enlace tendrá las obligaciones que le establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 20. La Dirección de Administración y Finanzas contará con un Director, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar la administración de los recursos humanos financieros y materiales del DIF Oaxaca;



II. Implementar las acciones necesarias para el mejor aprovechamiento, control y aplicación normativa de los recursos humanos, financieros y materiales del DIF Oaxaca;

III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de egresos para su aprobación correspondiente; (...)

Artículo 22. La Unidad de Recursos Financieros contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Director de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes facultades

I. Coordinar la ejecución y aprovechamiento de los recursos financieros asignados al DIF Oaxaca, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Formular la elaboración del anteproyecto de egresos en los renglones de gasto corriente e inversión para su aprobación correspondiente;

III. Proponer los mecanismos de control interno para el mejor aprovechamiento de los recursos financieros del DIF Oaxaca;

IV. Informar y monitorear la situación presupuestal y financiera del DIF Oaxaca;

V. Expedir la comprobación en tiempo y forma de los recursos ejercidos ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; y (...)

Artículo 26. El Departamento de Control y Seguimiento Presupuestal contará con un Jefe de Departamento quien dependerá directamente del Jefe de la Unidad de Recursos Financieros y tendrá las siguientes facultades:

I. Gestionar el ejercicio y comprobación del Presupuesto de Egresos del DIF Oaxaca, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Informar al Jefe de Unidad sobre propuestas de modificación pertinentes al Presupuesto de Egresos, con la finalidad de eficientar los recursos financieros del DIF Oaxaca, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Elaborar la información relativa a la situación presupuestal del DIF Oaxaca y (...)

Artículo 53. La Coordinación de Desarrollo Familiar y Comunitario contará con un Director, quien coadyuvará con el Subdirector General y tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar y promover programas y proyectos de asistencia social dirigidos a niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y familia que viven en situación de vulnerabilidad; (...)

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectuó la propia Secretaría.

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos. (...)

Artículo 48. Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas.

De modo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de diciembre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000041**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000041**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente

~~VLSB/A~~CH.